

N° 529/SEC/24

Valparaíso, 10 de diciembre de 2024.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, correspondiente al Boletín N° 14.614-07, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 014-372, de 10 de diciembre de 2024, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley por 36 votos favorables de un total de 43 senadores en ejercicio.

En particular, los artículos 1°, 2°, 4°, 22 y 23, contenidos en el Artículo Primero; los números 1 y 2 del Artículo Segundo, y los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto, permanentes, fueron aprobados por 38 votos a favor de un total de 50 senadores en ejercicio, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, la letra c) del artículo 12 y la letra g) del artículo 14, contenidos en el Artículo Primero; los números 1, 2 y 4 del Artículo Segundo, y los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto, permanentes, del texto despachado por esa Corporación, fueron aprobados, en general y en particular, por 120 votos a favor de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de aquellas modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo. Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En tanto, hizo presente que las enmiendas relativas a los artículos 1°, 5°, con excepción de la supresión del literal d), y 6°, con excepción de la recaída en su literal k), todos contenidos en el Artículo Primero permanente; a los números 1 y 2, con excepción de la supresión de la oración final del inciso primero propuesto por la letra a), ambos números del Artículo Segundo permanente; al Artículo Tercero permanente, con excepción de la referida al literal b) del número 2, y al Artículo Cuarto permanente, todos del texto despachado por el Senado, fueron aprobadas con el voto favorable de 29 senadores, de un total de 48 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Posteriormente, en el Senado la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente al artículo 3° contenido en el Artículo Primero; a la oración final del inciso primero propuesto por la letra a) del número 2, y al número 4, ambos números del Artículo Segundo; a la letra b) del número 2 del Artículo Tercero, y a los números 1, 2, 3 y 4 del Artículo Quinto, fue aprobada con el voto favorable de 35 senadores, respecto de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, informó que dicha proposición, respecto del artículo 3° contenido en el Artículo Primero; de la oración final del inciso primero propuesto por la letra a) del número 2, y del número 4, ambos números del Artículo Segundo; de la letra b) del número 2 del Artículo Tercero, y de los números 1, 2, 3 y 4 del Artículo Quinto del proyecto de ley, fue aprobada con el voto a favor de 91 diputadas y diputados, respecto de un total de 153 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 014-372, de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 10 de diciembre de 2024; de los oficios números 314/SEC/23, 290/SEC/24 y 518/SEC/24, del Senado, de fechas 19 de junio de 2023, 23 de julio de 2024 y 3 de diciembre de 2024, respectivamente, y de los oficios números 19.442 y 20.087, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 3 de mayo de 2024 y 4 de diciembre de 2024, respectivamente.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

MATÍAS WALKER PRIETO
Vicepresidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado